



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Abril veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de AECSA S.A contra SIMON PARRA TRUJILLO. Radicación 2023-00162.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de AECSA S.A contra SIMON PARRA TRUJILLO., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Al no haberse solicitado medida cautelar en el presente trámite, deberá la parte demandante, acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado; de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2023.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de AECSA S.A contra SIMON PARRA TRUJILLO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza